



Ciudad de La Punta, 03 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008- de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta;

CONSIDERANDO:

Que la normativa dispuesta en este acto administrativo constituye uno de los presupuestos Básicos Institucionales del HCDCDLP, cuya finalidad es determinar la percepción de las Dietas de sus Concejales y miembros de este cuerpo deliberativo;

Que el dictado de esta normativa es en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008, en la que se encuentran establecidos los mecanismos para fijar la Dieta de Los concejales, la que debe ser aprobada por los dos tercios (2/3) de votos de sus miembros.-

Que en la Ciudad de La Punta existe una constante actividad, la que se traduce en un incremento del presupuesto por la percepción de tasas y servicios.-

Que el presupuesto del HCDCDLP para el ejercicio 2016, permite fijar una Dieta mensual y remunerativa para los Concejales del HCDCDLP, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber mensual que percibe por todo concepto los Secretarios del Ejecutivo Municipal, según Organigrama vigente;

Que la Secretaría Administrativa y Secretaria Legislativa son miembros de este HCDCDLP según lo establecido en La Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008- de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta;

Que la ORDENANZA N° 04 -HCDCDLP-2007 , de fecha 21 de diciembre de 2007, establece la remuneración mensual de los miembros del Honorable Concejo Deliberante para el año 2007 y 2008, Inter Tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos, la que se encuentra desactualizada;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**



ART.Nº 1: DISPONER una Dieta mensual y remunerativa a percibir por los Concejales del HCDCDLP, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber mensual que percibe por todo concepto los Secretarios del Ejecutivo Municipal, según Organigrama vigente.-

ART.Nº 2: El monto previsto en el Artículo anterior comprende los siguientes conceptos:

I.- Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Asignaciones Familiares. C – Antigüedad. Asimismo, para el caso del Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá adicionarse el siguiente concepto: D – Responsabilidad Jerárquica

ART.Nº 3: ESTABLECER que la remuneración mensual del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, será el equivalente al de la categoría "E" del Escalafón General de los empleados municipales, el que comprende los siguientes conceptos:

I – Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

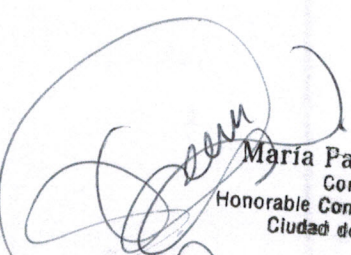
A – Título. B – Asignaciones Familiares. C- Antigüedad. D – Responsabilidad Funcional.

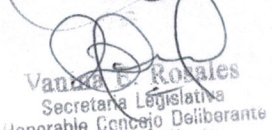
ART.Nº 4: DISPONER que lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3, quedarán sujetos a incrementos salariales establecidos por el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Punta y/o Gobierno de la Provincia de San Luis y se efectivizarán a partir del 1 de febrero de 2016.-

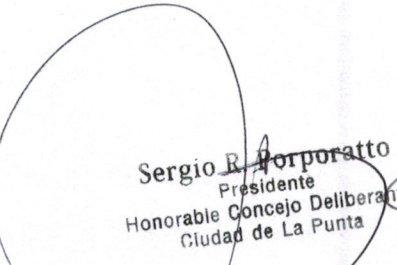
ART. N°5: El área que corresponda a la Municipalidad, efectuará las liquidaciones correspondientes.-

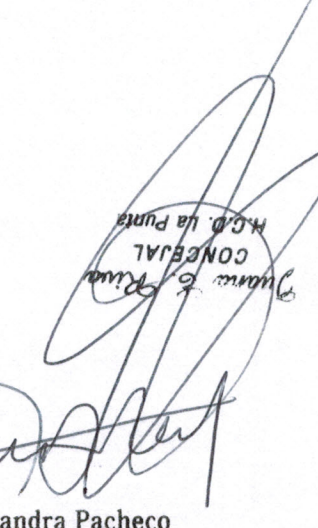
ART. N° 6: Deróguese toda norma que se oponga al presente.-

ART. N° 7: Notifíquese, publíquese y Comuníquese.


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanda E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante


Sergio B. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta